

DECRETO

Expediente nº: 434/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL , INCLUIDAS EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA 2023 DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y GESTIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

Vista la Resolución nº 2763/2023 de 10 de mayo de 2023 de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, sobre aprobación de la Convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2023.

Por acuerdo plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de 28 de noviembre de 2019 fue aprobado el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 (BOP número 29 de 5 de febrero de 2020).

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2020/2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, y publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 5 de febrero de 2020, y aprobada la financiación y actualización de las actuaciones para el ejercicio 2022, en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2021 y con publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de febrero de 2022, determina que a través de la cohesión social se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

Entre sus líneas estratégicas, se establecen dos Líneas de Intervención que fundamentan esta actuación:

- Desarrollar estrategias de intervención dirigidas a “COLECTIVOS DE ALTO RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL”
- Garantizar la sostenibilidad y la Cohesión Social apoyando a las familias y detectando e interviniendo precozmente con “MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICAS” en las situaciones de especial dificultad.

Por Resolución 2763/2023, de 10 de mayo, se aprueba el gasto y la convocatoria de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2023, siendo el objeto de este Programa el de la concesión de ayudas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, las consecuencias del estallido de la guerra en Ucrania, y una crisis energética sin precedentes, evitando así la exclusión .

En el Anexo I de la convocatoria se establece la distribución de fondos del Programa, correspondiendo a esta entidad local el importe de 47.755,59 euros.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 39, de fecha 17 de febrero de 2023.



Visto el extracto de núm. 135342 de la resolución 2763/2023, de 10 de mayo, aprobando la convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para 2023 (B.O.P. Sevilla núm 109 de 15 de mayo de 2023).

Por decreto de Alcaldía Presidencia n.º 2023-0921, de 17 de mayo, se acepta expresamente la subvención concedida en todos sus términos, por la Diputación de Sevilla, para la ejecución y desarrollo del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social 2023.

Vista la Resolución n.º 4579/2023, de 28 de junio de la Diputación de Sevilla, por la que se aprueba la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2023, modificada por la Resolución 5500/2023 de fecha 4 de agosto de 2023.

Visto el Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 2023-1557 de fecha 4 de septiembre de 2023 sobre generación de Créditos del expediente por importe de 47.755,59 euros.

En base a lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/998 de 15 de septiembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para el acceso a las ayudas de emergencia social de la Diputación de Sevilla incluidas en el Programa Extraordinario de gestión municipal de emergencia social para 2023 y gestionada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, ajustadas según lo dispuesto en la Bases Reguladoras aprobadas por la Diputación de Sevilla, en todo su articulado.

"Bases de la convocatoria para el acceso a las ayudas de emergencia social de la Diputación de Sevilla incluidas en el Programa Extraordinario de gestión municipal de emergencia social para 2023 y gestionada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD****

El objeto de las siguientes bases es el otorgamiento de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, así como las consecuencias del estallido de la guerra en Ucrania y una crisis energética sin precedentes, evitando así la exclusión social.

SEGUNDA.** DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL A LAS PERSONAS DESTINATARIAS.**

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.



Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

TERCERA**.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, así como la prevista en las bases aprobadas por la Excm. Diputación de Sevilla para el Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30 /09/2004.

En relación a las prestaciones de Emergencia Social a las personas destinatarias el régimen jurídico es el siguiente:

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

“1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

“2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural

“3. Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: “el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social. (...)

En lo no contemplado en estas Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, Anexo 3.1. “Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social”.

CUARTA**.- PERSONAS DESTINATARIAS FINALES**

Las ayudas irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Se seleccionarán a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.



b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

c) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio donde se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político

c) Pertener a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:

- Unidades familiares de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM

- Unidades familiares de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM

- Unidades familiares de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM

- Unidades familiares de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM

- Unidades familiares de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM

Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido se aumentará 0,30 veces el IPREM

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los últimos seis meses y se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.

En la valoración de las solicitudes, será tomada en cuenta la existencia de los siguientes criterios:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

QUINTA**- TIPOLOGÍA DE LAS PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL**



Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia los siguientes conceptos:

5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

5.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

5.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.

5.2.3 Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

5.2.4 Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

5.2.5 Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la

habitabilidad.

5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

En el caso de que el objeto sea obras de vivienda, debe garantizarse que con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la prestación, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el apartado 9 de las normas reguladoras de las Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023.

5.3 Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

5.3.1 Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.

5.3.2 Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.

5.4 Otras necesidades básicas: Deudas o pagos de energía eléctrica, agua, gas, alimentación, escolares, sepelio, etc.

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: "Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social" y son compatibles siempre que el importe concedido a



la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el destinatario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Las personas o unidades familiares podrán ser receptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

-No se podrán subvencionar a cargo del Programa ayudas por importe superior a 2.500€. no obstante, los beneficiarios del programa podrán ser objeto de varias ayudas siempre que ninguna de ellas supere la cantidad de 2.500€.

-Situaciones en las que el coste total del concepto/presupuesto presentado sea superior al máximo de la ayudas económica que se puede conceder:

Dicha situación viene recogida en la Regulación específica la cual establece la obligación de “presentar yb compromiso firmado de participación económica que garantice que la necesidad para la cual se concede la prestación económica va a quedar cubierta, alcanzando el importe total y cumpliendo así la finalidad de dicha ayuda. Esta aportación económica puede ser por parte de la persona solicitante, de algún familiar o red de apoyo, Ayuntamiento, entidad social, etc”.

SEXTA**.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las presentes bases se publicarán en la página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

El plazo para solicitar las ayudas estará abierto desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases hasta la finalización del períodos de ejecución del programa **31/12/2024** o agotamiento de la dotación presupuestaria antes de la finalización de Programa.

Las ayudas se tramitarán conforme vayan siendo registradas y se resolverán a la mayor brevedad posible.

Las personas solicitantes deberán cumplimentar solicitud habilitada para el Programa y dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o Registro Auxiliares o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor., junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y unidad de convivencia.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.
- d) Vida laboral actualizada de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.
- e) Presentar justificantes de los ingresos (nóminas, certificado de prestaciones SEPE, INSS, etc) de los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de todas las personas empadronadas y que conviven en el mismo domicilio hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad..
- f) En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia y/o compensatorias, aportar la correspondiente denuncia.



g) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, Reconocimiento del Grado de Dependencia, etc.

h) Presupuesto o factura de la necesidad de la ayuda

l) Fotocopia del nº de cuenta bancaria y especificación de la entidad

j) Justificantes del concepto solicitado para la ayuda:

-Bancarios: En los casos de deudas de hipoteca o préstamo que sirva para prevenir la pérdida de la vivienda habitual, habrá de presentarse los siguientes documentos según el caso: justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldar; la cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca o préstamo; la cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades. En los casos de mediación, documento donde conste el acuerdo con la cantidad que ha de cubrirse a través de la ayuda para saldar deuda, evitar el desahucio o revisar las mensualidades; Cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial

-Alquiler de vivienda: Contrato de arrendamiento; Acreditación de deuda firmado por el/la propietario/a donde conste la dirección, nombre de la persona inquilina, el precio de la mensualidad, meses que debe y la cantidad total de la deuda. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documentación señalada en el punto anterior, según el caso.

-Deudas con la Seguridad social: Documento de pago de deudas en vía de apremio o Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social donde conste el total de la deuda a ingresar, emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social,

-Suministros mínimos: Certificado emitido por la empresa suministradora de energía eléctrica, agua o gas donde conste el total de la deuda y periodos impagados; o bien cada una de las facturas pendientes de pago.

-Los presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.

-Tratamiento médico/ odontológico/ farmacológico: Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado; Presupuesto detallado de clínica o centro médico.

-Gastos por desplazamiento: Cuando para los desplazamientos se utilice vehículo particular, en el informe social deberá quedar reflejado el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros a realizar así como el coste. En el caso de que se trate de temas relacionados con la salud, informe médico y certificado de asistencia a citas médicas.

-Sepelio: Certificado de defunción emitido por el Registro Civil; Factura de la empresa funeraria.

-Incendio/inundación: Certificado de los Bomberos y/o Informe de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, indicando dirección y fecha del siniestro. declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar, o en el caso de obra puntual, lo que sigue a continuación.

-Obras:

Informe del Técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento donde se detallen los siguientes datos: características de la vivienda (dirección, propiedad, n.º de catastro, m², antigüedad), concepto y características de las obras; presupuesto de ejecución; viabilidad de la ayuda (indicar que la obra se podrá completar con la ayuda económica resultando una vivienda que cumpla las condiciones de habitabilidad); período previsto de ejecución; y fotografías anexas con el estado de las dependencias o estructuras sobre las que se pretende actuar.



Presupuesto detallado de la obra con conceptos, cuantía, persona solicitante del presupuesto, fecha, sello/ firma y NIF del autónomo/ empresa.

Cuando el coste total del concepto/ presupuesto presentado sea superior al máximo de la ayuda económica que se puede conceder, es necesario presentar un compromiso firmado de participación económica que garantice que la necesidad para la cual se concede la ayuda va a quedar cubierta, alcanzando el importe total y cumpliendo así la finalidad de dicha ayuda.

-Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de emergencia social.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

No obstante podrán iniciarse de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

La presentación de solicitud implicará la aceptación incondicionada del solicitante del contenido de la totalidad de las presentes Bases..

SÉPTIMA.-EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Las valoraciones de las necesidades de emergencia social existentes en el municipio se realizarán a través de los Servicios Sociales Comunitarios, ya que según establece la ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios entre otras, la atención a las situaciones de urgencia o emergencia social.

Las Trabajadoras Sociales del Centro de Servicios Sociales, a instancia la persona solicitante, o de oficio, ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender, elaborará un Informe Social según Anexo II , donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones al Sr. Alcalde.

Por Resolución de Alcaldía se concederá la prestación económica correspondiente, conforme al informe de la trabajadora social, por el concepto y cuantía propuestos en el mismo en el número de cuenta bancaria indicada por el/la beneficiario/a.

Los/as beneficiarios/as de la ayuda recibida, una vez aplicada a la finalidad para la que se concedió, justificará la realización del gasto mediante facturas o cualquier otro documento con valor probatorio.

La no justificación del gasto implicará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito disponible.

OCTAVA.-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN****

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base 10 del Programa aprobado por la Diputación de Sevilla, donde se indica que las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

Los Servicios Sociales realizarán la evaluación del Programa en base a los siguientes indicadores:



- Total de solicitudes presentadas diferenciado hombre-mujer
- Total de solicitudes atendidas diferenciado sexo, edad e ingresos
- Nº de familias atendidas
- Nº de familias atendidas en Programa de Atención Familiar y/o pertenecientes al Programa de Tratamiento Familiar.
- Tipología de las familias
- Promedio de cuantía de ayuda concedida
- Tipología de necesidades cubiertas

NOVENA-DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases tendrán vigencia desde su aprobación hasta la finalización del plazo de ejecución del programa (31/12/2024) o hasta agotar el crédito establecido en su caso, el cual asciende a 47.755,59 € antes de finalizar el citado plazo.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL , INCLUIDAS EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA 2023 DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y GESTIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL						
APELLIDOS Y NOMBRE						
FECHA DE NACIMIENTO		DNI/NIF				
DOMICILIO			LOCALIDAD			
PROVINCIA			TELÉFONO			
2. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR						
PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DN I	EDA D	OCUPACIÓN	INGRESOS ANTERIORES	6 MESES
CÓNYUGE/PAREJA						
HIJO/A						
3. SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O UNIDAD FAMILIAR \						
\						
\						
\						
\						



todas las personas solicitantes de este recurso y de su unidad familiar. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales dirigiendo un escrito a la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañado de su DNI o con documento fehaciente de identidad.”

SEGUNDA: Abrir el plazo de presentación de solicitudes de ayudas de emergencia social, desde el día siguiente de la publicación del presente decreto en el tablón de anuncios municipal y página web, hasta la finalización del período de ejecución del programa 31/12/2024 o agotamiento de la dotación presupuestaria antes de la finalización del plazo de ejecución del Programa.

TERCERA.- Las solicitudes conforme al modelo facilitado y documentación exigida deberán presentarse en el Registro Municipal o en los términos señalados en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUARTA.- Publicar las presentes bases en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y en la web municipal, así como dar traslado del presente Decreto Decreto a las Delegaciones Municipales de Economía y Hacienda, Comunicación y Políticas Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

